

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: MM01-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adicionan los artículos 39 Bis y 41 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, devuelta para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
2.- Tema principal de la Minuta.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Juana Leticia Herrera Ale (LXIII), Hilda Esthela Flores Escalera (LXIII), Diva Hadamira Gastélum Bajo (LXIII), Lilia Guadalupe Merodio Reza (LXIII), Itzel Sarahí Ríos de la Mora (LXIII), María Cristina Díaz Salazar (LXIII) y Claudia Pavlovich Arellano. (LXIII) Sens. Blanca Alcalá Ruiz (LXIII), Marcela Guerra Castillo (LXIII), Ana Lilia Herrera Anzaldo (LXIII) y Graciela Ortiz González (LXIII). Sen. Luis Armando Melgar Bravo (LXIII) Sen. Jorge Aréchiga Ávila (LXIII)
4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI, PRI, Sin Partido, PVEM.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	19 de noviembre de 2014. 23 de abril de 2015. 30 de junio de 2015. 07 de enero de 2016.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de octubre de 2016, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
7.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	11 de abril de 2019, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.

8.- Fecha de aprobación del Dictamen en la Cámara de Senadores.	07 de diciembre de 2021.
9.- Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	01 de febrero de 2022, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2022.
11.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que precisa la relevancia de la preservación de los bienes arqueológicos

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. (11/4/19- Anexo III – Anexo III-I)	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES.
<p>LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P-104</p> <p>QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 41 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 39 BIS y el artículo 41 BIS a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39 BIS. El instituto Nacional de Antropología e Historia emitirá los Planes de manejo y operación de las zonas de monumentos arqueológicos abiertas a la visita pública y bajo su custodia, los que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación. Éstos contemplarán, cuando menos, los rubros de Preservación general de bienes; Investigación; Protección</p>	<p>DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 41 BIS D LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.</p> <p>(Desechamiento total)</p>

	<p>civil y contra riesgos climatológicos y otros fenómenos naturales; Medidas de protección de la zonificación de su polígono y el conjunto de disposiciones y lineamientos para su uso y visita pública.</p> <p>Artículo 41 Bis. Los institutos competentes colaborarán con las autoridades de las entidades federativas y municipales en la elaboración de los planes de manejo y operación en las zonas de monumentos artísticos e históricos.</p>	
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Irais S.G.